

«El presente Programa de Actuación Urbanística se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 215 y 216.1 del Reglamento de Gestión, siendo su formulación por concurso y habiéndose cumplido la publicidad referida en el artículo 116.1 del Reglamento de Planeamiento, relativa a la participación pública.

Su justificación se basa en la necesidad de dar cumplimiento a las previsiones y objetivos de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en este ámbito, aprobada por el Consejo de Gobierno el 21 de febrero de 1991, todo ello unido a las necesidades de nueva oferta de Suelo Industrial, por saturación del urbanizable programado.

En el ámbito del P.A.U. se incluyen los terrenos clasificados como P.A.U.-2 en el Plan General, rectificado por la modificación del mismo para este ámbito y del que extrae las Unidades de Gestión: UAI-1 y UAI-2, de Suelo Urbano, resultando una superficie total de 402.920 metros cuadrados.

En cuanto a su objeto y contenido procede señalar que en el documento presentado se define la ordenación y urbanización del ámbito, los parámetros urbanísticos, el sistema de actuación así como otra serie de determinaciones, cumpliéndose en general con lo dispuesto en el Planeamiento vigente, así como en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Ello no obstante, ha de precisarse que, tal y como consta en el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 22 de julio de 1993, deberá efectuarse la previsión de una depuradora de aguas residuales.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 1993.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente, el Programa de Actuación Urbanística, P.A.U.-2 "Las Nieves". Industrial Sur carretera-501, en el término municipal de Móstoles, con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas en las que basa su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124.1 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 2 de agosto de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
P. D., el Consejero de Transportes
(Decreto 70/1993, de 19 de julio),
JULIAN REVENGA

(G.-2.012)

Consejería de Política Territorial

1240 ORDEN de 2 de agosto de 1993, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, en la U.E. número 21, promovida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«Mediante la Modificación Puntual se adecúan las determinaciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución número 21 a los convenios firmados con los propietarios afectados.

Implica la modificación del aprovechamiento tipo de la Unidad de Ejecución citada que pasa de 0,56 m²/m² a 0,86m²/m² con el fin de que el aprovechamiento susceptible de aprobación privada coincida con la máxima superficie edificable. Para ello se incrementa el aprovechamiento en 2.300 metros cuadrados construibles y los espacios libres en 393,10 metros cuadrados.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, y a los efectos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 1993, acordó informar favorablemente la Modificación Puntual de referencia.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 21.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 2 de agosto de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
P. D., el Consejero de Transportes
(Decreto 70/1993, de 19 de julio),
JULIAN REVENGA

(G.-2.014)

Consejería de Política Territorial

1241 ORDEN de 2 de agosto de 1993, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, del término municipal de Valdemoro, en el ámbito de Plan Parcial de Ordenación 1, promovida por el Ayuntamiento de Valdemoro.